



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 25 de febrero de 2026.

VISTO la Resolución N° 444/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Rioja, mediante la cual se aprueba el dictamen del jurado designado para intervenir en el concurso de Profesor/a y se propone al Consejo Superior la correspondiente designación, y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a concurso correspondiente fue aprobado mediante la Resolución de Consejo Superior N° 852/2025.

Que la evaluación del docente ha sido realizada según lo establecen las Ordenanzas N°s 1273 y 1786.

Que, a la fecha, la Facultad Regional La Rioja cuenta con el presupuesto para la cobertura del cargo.

Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y, paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604, aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

ARTICULO 1º.- Designar en la Facultad Regional La Rioja al docente GUZMÁN, Ignacio José (D.N.I. N° 25.608.991 - Legajo N° 46.035), a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de SIETE (7) años, con vencimiento el 25/02/2033 de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, en el grado académico, área de conocimiento, asignatura, departamento y dedicación que se detalla a continuación:

Grado Académico: Profesor Titular

Área: Ciencias Sociales

Asignatura: Economía

Departamento: Materias Básicas

Dedicación: 1 Dedicación Simple. 2 (DOS) Cursos.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que, a partir de esta designación, el docente queda incorporado a la Carrera Académica, según Ordenanza N° 1182, con todas las obligaciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- Determinar que, a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 1º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 80/2026

